

INE/JGE137/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS OBJETIVOS DE LOS MAPAS ESTRATÉGICOS DE LA DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO; DIRECCIÓN JURÍDICA; COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL; DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO

ANTECEDENTES

- I. Que el 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG420/2010, aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- II. Que el 25 de julio de 2011, en sesión ordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG229/2011, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral, como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.
- III. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- IV. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG616/2012 aprobó modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

Instituto Nacional Electoral

- V. El 08 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE133/2012 aprobó someter a consideración del Consejo General la propuesta de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos, así como las modificaciones del Plan Estratégico Institucional 2012 – 2015, a fin de incorporarlas.
- VI. El 14 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG713/2012 aprobó las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos 2013- 2015.
- VII. El 17 de abril de 2013, en sesión extraordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG95/2013 mediante el cual se creó con carácter temporal la Comisión para la Revisión del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio fiscal de 2014.
- VIII. El 04 de junio de 2013, mediante Oficio No. DEA/580/2013 la Dirección Ejecutiva de Administración dio a conocer a las Unidades Responsables del entonces Instituto Federal Electoral el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación para 2014.
- IX. El 26 de agosto de 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE112/2013, aprobó la Planeación Táctica y Operativa para el ejercicio 2014, y en su Punto de Acuerdo Sexto se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a fin de que se elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la planeación táctica y operativa para el ejercicio 2014; así como a la Unidad Técnica de Planeación a efecto de que coordine dichos trabajos y los presente a la aprobación de la propia Junta General Ejecutiva a más tardar en el mes de diciembre del 2013.
- X. El 29 de agosto de 2013, en sesión ordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG200/2013 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio

Instituto Nacional Electoral

Fiscal 2014; en términos del Punto de Acuerdo Octavo se determinó que una vez que se aprobara el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2014, el Consejo General aprobaría los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a los programas y proyectos.

- XI.** El 11 de diciembre de 2013 en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE178/2013, aprobó las modificaciones a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio 2014, en el que en su Punto de Acuerdo Segundo, se acordó diferir para el mes de enero de 2014, la presentación de las Metas e Indicadores, en términos del Acuerdo JGE112/2013.
- XII.** El 16 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG397/2013, aprobó el presupuesto del organismo para el ejercicio fiscal 2014, en el que se establecen las obligaciones y medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2014.
- XIII.** El 24 de enero de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE07/2014 aprobó modificaciones a los mapas estratégicos y objetivos operativos anuales de la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2014.
- XIV.** El 24 de enero de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE08/2014, aprobó las Metas e Indicadores para dar seguimiento al cumplimiento de la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio Fiscal 2014, se instruyó remitir al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para la aprobación de los Indicadores Estratégicos y de Gestión correspondientes a los proyectos que desarrollará el Instituto en el 2014, en cumplimiento a lo señalado en el Punto de Acuerdo Octavo del CG200/2013.

Instituto Nacional Electoral

- XV.** El 29 de enero de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG46/2014, aprobó los Indicadores Estratégicos y de Gestión, correspondientes a los programas y proyectos del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014; y en su Punto Segundo del Acuerdo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que presente a la Junta General Ejecutiva, los mecanismos necesarios para la gestión de los Indicadores y Metas del Instituto Federal Electoral para el 2014.
- XVI.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en el Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

En el Transitorio Segundo de la mencionada Reforma, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; Organismos Electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXI-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

En el Transitorio Quinto de dicho instrumento, dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el

Instituto Nacional Electoral

Transitorio Segundo antes referido. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

- XVII.** El 25 de marzo de 2014, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE35/2014, aprobó los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en cumplimiento del Punto de Acuerdo Segundo del CG46/2014, del Consejo General, por el que se aprueban los Indicadores Estratégicos y de Gestión, correspondientes a los programas y proyectos del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014.
- XVIII.** El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo mes y año.
- XIX.** El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que quedó instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XX.** El 23 de mayo del año en curso el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

Instituto Nacional Electoral

- XXI.** El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Así mismo que es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el artículo 31, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. Que el artículo 34, de la Ley electoral señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; y la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
4. Que los artículos 47 y 49, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización

Instituto Nacional Electoral

Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y el Contralor General podrán participar, a convocatoria del consejero presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

5. Que conforme lo dispone el artículo 48, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva, fijará los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del instituto.
6. Que el artículo 51, numeral 1, inciso f), del mismo ordenamiento electoral, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo.
7. Que el artículo 5, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que corresponde al Consejo General, aprobar las Políticas y Programas Generales del Instituto, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, así como los ajustes al proyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados y conforme a los requerimientos institucionales.
8. Que el artículo 40, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

Instituto Nacional Electoral

9. Que el artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta, coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo, así como Establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
10. Que los artículos 42, numeral 1, inciso r), 43, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, inciso j) y 63 numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las Juntas Locales Ejecutivas y a las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional, de igual forma colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, así como colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
11. Que el artículo 69, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá atribución para proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Instituto Nacional Electoral

12. Que el artículo 69, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
13. Que el artículo 69, numeral 1, incisos h) y i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico, así como Brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
14. Que el mismo artículo 69, numeral 1, incisos l) y m) señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos, así como diseñar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, las políticas y Lineamientos del proceso de planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.
15. Que el multicitado artículo 69, numeral 1, inciso q), señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, apoyar a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto cuando así lo soliciten, en la capacitación para el uso de metodologías de innovación administrativa y el desarrollo de mejores prácticas.
16. Que según lo establecido en el Acuerdo CG02/2010 el objetivo fundamental de la Unidad Técnica de Planeación es la articulación de esfuerzos en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, estableciendo como una de sus principales atribuciones el diseño y

Instituto Nacional Electoral

operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

17. Que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG420/2010, tiene como objetivo fundamental contribuir de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto, por lo que es un instrumento orientador de la Planeación Institucional que busca alinear e integrar las iniciativas e instrumentos existentes en la materia, siendo el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, de donde se desprenderán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.
18. Que por su parte, el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 aprobado mediante Acuerdo CG229/2011, está enmarcado en un proceso de transformación que busca incrementar los niveles de eficiencia del Instituto, ampliando y mejorando la interrelación con los diferentes sectores de la sociedad y asegurando la calidad de sus servicios. El plan muestra el camino para que el Instituto cumpla con los fines establecidos en su marco normativo y se constituya como el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática del país.
19. Que en el mismo sentido, el Plan Estratégico establece que la planeación no sólo debe orientar la toma de decisiones, sino que también debe responder a criterios de racionalidad y transparencia, permitiendo así fundamentar las acciones del Instituto y explicar cómo y porque las decisiones, sometiendo a éstas y a los motivos que las impulsan a la rendición de cuentas. Por lo que señala también la necesidad de implementar estrategias para que en un proceso evolutivo, la elaboración del presupuesto anual del Instituto, este totalmente orientada a la planeación institucional.
20. Que el Modelo Integral de Planeación Institucional, tiene como objetivo lograr que la planeación en sus variantes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el

eje a través del cual se orienten los objetivos, estrategias, iniciativas, procesos, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales; y como alcance instrumentar el proceso de planeación en todos los niveles del Instituto para orientar el quehacer y los recursos institucionales en un horizonte temporal determinado, proporcionando los insumos estratégicos, tácticos y operativos.

21. Que las modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobadas por el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo CG615/2012 consistieron principalmente en mejorar la alineación y acepción de las Políticas Generales y Programas Generales con el Código, dotar de carácter estratégico a las Políticas Generales y Programas Generales con una percepción actual del Instituto y con visión multianual, debiendo ser integradas al Plan Estratégico Institucional, implementar una metodología basada en mejores prácticas orientada a mejorar la alineación y vinculación de la Planeación Estratégica Institucional con la Planeación Táctica y Operativa de las Unidades Responsables, complementar y simplificar la estructura de la Planeación Estratégica, así como mejorar la interacción entre la Planeación, Metas e Indicadores y Presupuesto.
22. Que el referido Modelo define a la Planeación Estratégica, como aquella que se encuentra vinculada al Plan Estratégico Institucional en el que se define el rumbo estratégico en un horizonte temporal de largo plazo, a partir del cual se aplica un proceso de planeación. Este componente aporta elementos para la toma de decisiones a nivel de la alta dirección y orienta la conducción de la gestión institucional hacia el logro de sus objetivos y metas. Cuenta como mínimo con los siguientes elementos: Misión, Visión, Valores, Políticas Generales, Programas Generales, Mapa Estratégico Institucional y Proyectos Estratégicos.
23. Que dicho Modelo, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzaran los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa. Se integra de acuerdo a los

elementos que se definen en el Modelo de administración de Proyectos del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como a las metodologías establecidas para tal efecto.

- 24.** Por su parte, respecto de la Planeación Operativa, el Modelo la refiere como aquella que define los objetivos anuales que desarrollarán cada una de las unidades responsables del Instituto, con base en sus atribuciones legales y normativas, debiendo estar alineada a los elementos contenidos en la Planeación Estratégica, se relaciona directamente con el Presupuesto Base y tiene un horizonte temporal anual.
- 25.** Que el proceso de planeación, programación y presupuestación es uno solo, por lo que es importante generar mecanismos que permitan no sólo su alineación sino además la construcción de las fases que lo componen, de manera conjunta y articulada, con lo cual también se genera un mejor acompañamiento a las áreas ejecutoras del gasto en el Instituto Federal Electoral.
- 26.** Que en razón de lo anterior, el Modelo Integral de Planeación Institucional señala que el proceso de planeación, programación y presupuestación se compone de los siguientes elementos: 1) Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, las iniciativas se integran a la Cartera Institucional de Proyectos, en su componente denominado Proyectos Específicos, los Objetivos Operativos Anuales se vinculan con las actividades regulares de las unidades responsables y se relacionan de manera directa con el Presupuesto Base; 2) a las Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, se les determinan Metas e Indicadores de Desempeño; 3) se elabora el presupuesto correspondiente de conformidad a los Lineamientos que para el efecto determine el Consejo General. Estos componentes deberán interactuar constantemente para lograr una alineación entre la planeación, las metas y los recursos presupuestales asignados para su cumplimiento.
- 27.** Que en los puntos cuarto y quinto del Acuerdo CG615/2012 por el que se aprobaron modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, se estableció que, en lo referente a la planeación táctica y operativa anual de las Unidades Responsables del Instituto, deberá ser aprobada previamente por la Junta General Ejecutiva para su posterior integración al Anteproyecto

Instituto Nacional Electoral

de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, como su parte cualitativa e instruyó a las Unidades Responsables del Instituto para que en la formulación de sus propuestas de planeación táctica y operativa anual, atiendan a lo establecido por el Modelo Integral de Planeación Institucional.

28. Que el Punto Tercero del Acuerdo CG616/2012 por el que se aprobaron modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, establece que las Unidades Responsables del Instituto Federal Electoral, deberán formular sus propuestas de presupuesto orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, así como en su planeación táctica y operativa interna, de conformidad a lo que establece el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
29. Que la planeación táctica y operativa de las Unidades Responsables para el ejercicio 2014 ha tenido una evolución pues a partir del próximo año todas las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas contarán con un Mapa Estratégico con una perspectiva al 2015 y estará alineado y vinculado al Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

Lo anterior, traerá beneficios al Instituto ya que todas las iniciativas y objetivos operativos anuales de las unidades responsables estarán enfocados a lograr los objetivos y metas del Mapa Estratégico Institucional y con ello darán cumplimiento a la Misión y se logrará alcanzar la Visión, además de redituar en una mejor coordinación entre las unidades responsables, generando sinergias orientadas a eficientar el presupuesto del Instituto.

30. Que en consideración a lo anterior, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE112/2013, aprobó la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el año 2014; así mismo en su Punto Segundo de Acuerdo se estableció que dicha planeación debía formar parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2014, como su componente cualitativo.

Instituto Nacional Electoral

31. Que en términos del Punto de Acuerdo Sexto del Acuerdo JGE112/2013 se instruye a las Dirección Ejecutivas y Unidades Técnicas a fin de que elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la planeación táctica y operativa del 2014; así como a la Unidad Técnica de Planeación a efecto de que coordine dichos trabajos y los presente a la aprobación de la propia Junta General Ejecutiva a más tardar en el mes de diciembre del 2013.
32. Que derivado de las experiencias obtenidas en la ejecución de la Planeación Táctica y Operativa, se arribó a la conclusión de que los Indicadores Estratégicos y de Gestión sufren constantes ajustes en sus componentes, lo que motivó la emisión Lineamientos en los que se fijan las reglas para la adecuación de los mismos, por lo que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG46/2014, que en su Punto Segundo instruyó a la Secretaria Ejecutiva para que presente a la Junta General Ejecutiva los mecanismos necesarios para la gestión de los indicadores y metas del Instituto para el ejercicio 2014.
33. Que la Unidad Técnica de Planeación, en cumplimiento del acuerdo referido en el considerando que antecede, presentó para acuerdo de la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, los cuales tienen como objeto establecer los criterios generales para gestionar los elementos de la estrategia tales como: mapas estratégicos, objetivos operativos anuales, indicadores y metas, con la finalidad de dar cumplimiento al referido Acuerdo CG46/2014 del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
34. Que en términos de los numerales 15, inciso a); 16; 18; 23; y 25, incisos a) y b), de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, la Dirección del Secretariado (DS), la Dirección Jurídica (DJ), la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), así como la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), solicitaron a la Unidad Técnica de Planeación, modificaciones a sus respectivos Mapas Estratégicos, a través de solicitudes de actualización de los elementos de la estrategia, conforme lo siguiente:

35. Dirección del Secretariado.

35.1 Que respecto al objetivo Mapa Estratégico DS.PS8 denominado “Optimizar los procesos que la Dirección del Secretariado efectúa a favor de la transparencia y la rendición de cuentas”, cuya descripción se estableció “Con el fin de mejorar las prácticas de transparencia y de rendición de cuentas, la Dirección del Secretariado, coadyuva con la Unidad Técnica de Planeación en la utilización de herramientas informáticas que mejoren el envío, manejo y conservación de la información y participa en el Comité de Transparencia y en el Comité de Gestión Electrónica, ambos del Instituto Federal Electoral”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a)** Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección del Secretariado, solicitó eliminar el objetivo del Mapa Estratégico referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 28 de noviembre de 2014, misma que se registró con número de folio DS_01 el 12 de diciembre de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b)** Que la eliminación del objetivo del Mapa Estratégico que se propone, tiene como justificación que el objetivo estratégico se adicionó el año pasado para incorporar dos objetivos operativos anuales; DS.PS08.01 Participar en las funciones del Comité de Información Instituto Federal Electoral y DS.PS08.03 Coadyuvar con las funciones del Comité de Gestión Electrónica Instituto Federal Electoral.

Sin embargo, no fueron integrados en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto, por el que se aprobaron modificaciones a la Planeación Táctica y Operativa del entonces Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2014, identificado con el número JGE07/2014, aprobado en su sesión

ordinaria celebrada el 24 de enero de 2014, motivo por el cual se solicita eliminarlo para 2015.

- c)** Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 12 de diciembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d)** Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la eliminación del objetivo del Mapa Estratégico descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo uno (Solicitud-Dictamen).

36. Dirección Jurídica.

36.1 Que respecto al objetivo del Mapa Estratégico DJ.PS05 denominado “Modernizar e innovar la atención de quejas y denuncias”, cuya descripción se estableció como “Eficientar el trámite y sustanciación de las quejas y denuncias e incrementar la cobertura de los sistemas de información, así como mejorar los estándares de servicio”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a)** Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Jurídica, solicitó eliminar el objetivo del Mapa Estratégico referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 02 de diciembre de 2014, misma que se registró con número de folio DJ_03 el 04 de diciembre de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

Instituto Nacional Electoral

- b)** Que dicho cambio tiene como justificación la Reforma Político-Electoral donde se crea la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral quien dentro de su atribuciones tiene la de tramitar los procedimientos especiales sancionadora así como sustanciar los procedimientos ordinarios, a través de la Dirección de Quejas y Denuncias.
- c)** Que derivado de lo anterior la Dirección de Quejas y Denuncias dejó de formar parte de la Dirección Jurídica y pasó a formar parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
- d)** Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 12 de diciembre 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- e)** Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la eliminación del objetivo del Mapa Estratégico descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud de actualización y el Dictamen técnico-metodológico de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo dos (Solicitud-Dictamen).

37. Coordinación Nacional de Comunicación Social.

37.1 Que respecto al objetivo del Mapa Estratégico CNCS.I.A01 denominado “Impulsar una restructuración organizacional integral”, cuya descripción se estableció como “Exigir la mejora continua a través de programas de capacitación y actividades que promueven el trabajo en equipo y la optimización de recursos”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a)** Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Coordinación Nacional de Comunicación Social, solicitó eliminar el objetivo del Mapa Estratégico referido, por lo

que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de diciembre de 2014, misma que se registró con número de folio CNCS_05 el 03 de diciembre de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

- b)** Que dicho cambio tiene como justificación que los programas de capacitación y actividades que promueven el trabajo en equipo se cubre con los talleres para Coordinadores Estatales de Comunicación Social (I.H01) y se complementan con acciones que se llevan a cabo para permear la cultura de servicio, ética, compromiso (I.C01). En cuanto a la mejora y optimización de recursos se contempla en el objetivo de contar con una infraestructura tecnológica de vanguardia (I.T01). Así como, la duplicidad de objetivos, los cuales no eran puntuales.
- c)** Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 12 de diciembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d)** Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la eliminación del objetivo del Mapa Estratégico descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo tres (Solicitud-Dictamen).

37.2 Que respecto al objetivo del Mapa Estratégico CNCS.I.I01 denominado “Promover la modernización de los espacios físicos”, cuya descripción se estableció como “A través del apoyo del área correspondiente proveer a la CNCS de espacios funcionales de acuerdo a las necesidades actuales del área”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente.

Instituto Nacional Electoral

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Coordinación Nacional de Comunicación Social, solicitó eliminar el objetivo del Mapa Estratégico referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de diciembre de 2014, misma que se registró con número de folio CNCS_06 el 03 de diciembre de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que dicho cambio tiene como justificación que la DEA no contó con presupuesto suficiente para la modernización de los espacios físicos en la Coordinación, por lo que se preverá realizarlo para el 2016, por lo que se determinó que este objetivo ya no es estratégico para la Coordinación en 2015.
- c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 12 de diciembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la eliminación del objetivo del Mapa Estratégico descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo cuatro (Solicitud-Dictamen).

38. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- 38.1** Que respecto al objetivo del Mapa Estratégico DEPPP.PS03 denominado “Fortalecer el proceso de Registro de Partidos Políticos, de Agrupaciones Políticas Nacionales y de candidatos”, cuya

Instituto Nacional Electoral

descripción se estableció como “Impulsar los procedimientos de coordinación, supervisión y ejecución, para incrementar la eficiencia en el registro de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales, así como actualizar el sistema de registro de candidatos conforme a los mandatos normativos”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a)** Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó eliminar el objetivo del Mapa Estratégico referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de diciembre de 2014, misma que se registró con número de folio DEPPP_01 el 01 de diciembre de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b)** Que dicho cambio tiene como justificación que el proceso de verificación del padrón de afiliados fue desarrollado durante el año 2014, en razón de lo cual, el Objetivo Estratégico planteado pierde sus efectos para el año 2015.
- c)** Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 12 de diciembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d)** Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la eliminación del objetivo del Mapa Estratégico descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo cinco (Solicitud-Dictamen).

38.2 Que respecto al objetivo del Mapa Estratégico DEPPP.I.I01. denominado “Preservar el óptimo funcionamiento y aprovechamiento de espacios físicos”, cuya descripción se estableció como “Establecer mecanismos que permitan identificar las necesidades relativas al aprovechamiento de los espacios físicos, con la finalidad de incrementar el equilibrio funcional de los recursos materiales y humanos”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó eliminar el objetivo del Mapa Estratégico referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de diciembre de 2014, misma que se registró con número de folio DEPPP_02 el 01 de diciembre de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que dicho cambio tiene como justificación que el resultado obtenido de la encuesta muestral respecto del uso y distribución del espacio físico aplicada al personal durante el año en curso, que ascendió al 71.7% de satisfacción, se considera que para continuar con un control de esta medición, se realizará a través de la encuesta de clima laboral en la que se incluirá un apartado relativo, sin que se estime necesario un objetivo estratégico específico al respecto.
- c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 12 de diciembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la eliminación del objetivo del Mapa Estratégico descrito en este considerando, se

encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo seis (Solicitud-Dictamen).

38.3 Que respecto al objetivo del Mapa Estratégico DEPPP. I.D01 denominado “Consolidar procedimientos definidos atendiendo el funcionamiento estructural y organizacional”, cuya descripción se estableció como “Implementar un mecanismo de control y coordinación para integrar la totalidad de los procedimientos que se desarrollan en la Dirección Ejecutiva, unificando criterios, a fin de fomentar el equilibrio de funciones conforme a la estructura y organización existente”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó eliminar el objetivo del Mapa Estratégico referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de diciembre de 2014, misma que se registró con número de folio DEPPP_03 el 01 de diciembre de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que dicho cambio tiene como justificación el que derivado de la Reforma Política Electoral, la normatividad al interior del Instituto Nacional Electoral, así como su Manual de Organización, implicará nuevas atribuciones y por tanto, establecimiento de nuevos procedimientos o modificación de los existentes, en razón de lo cual, no será posible desarrollar el presente Objetivo Estratégico, hasta en tanto se consolide el Manual de Organización conforme a la situación actual del Instituto.
- c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 12 de diciembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de

conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

- d)** Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la eliminación del objetivo del Mapa Estratégico descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo siete (Solicitud-Dictamen).

39. Unidad Técnica de Servicios de Informática.

39.1 Que respecto al objetivo del Mapa Estratégico UNICOM.PS04 denominado “Eficientar la transición a la operación de las soluciones tecnológicas”, cuya descripción se estableció como “Establecer los programas que contengan las acciones que permitan ejecutar, monitorear y controlar la transición a la operación de las soluciones tecnológicas o componentes de TIC”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a)** Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, solicitó eliminar el objetivo del Mapa Estratégico referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 27 de noviembre de 2014, misma que se registró con número de folio UNICOM_05 el 08 de diciembre de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b)** Que dicho cambio tiene como justificación que al cierre de la estrategia para la ejecución de los procesos del SIGETIC, se dieron por establecidos los programas que contienen las acciones que permiten ejecutar, monitorear y controlar la

transición a la operación de las soluciones tecnológicas o componentes de TIC, por lo que este tema deja de ser estratégico y con la ejecución del proceso de Transición y habilitación a la operación, el seguimiento a las actividades de transición a la operación de las soluciones tecnológicas y componentes de TIC es inherente a las del objetivo estratégico UNICOM.U02 Proveer servicios y soluciones tecnológicas con altos estándares de calidad.

- c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 12 de diciembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la eliminación del objetivo del Mapa Estratégico descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo ocho (Solicitud-Dictamen).

39.2 Que respecto al objetivo del Mapa Estratégico UNICOM.I.D01 denominado “Implementar un modelo de control interno de TIC”, cuya descripción se estableció como “Implementar un modelo de control interno que proporcione una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas en materia de TIC dentro de los rubros 1. Eficacia, eficiencia y económica de las operaciones, programas y proyectos; 2. Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera, presupuestaria y de información; 3. Cumplimiento del marco jurídico aplicable al Instituto en materia de TIC, 4. Salvaguarda, preservación y mantenimiento de los recursos públicos en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

Instituto Nacional Electoral

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, solicitó eliminar el objetivo del Mapa Estratégico referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 27 de noviembre de 2014, misma que se registró con número de folio UNICOM_06 el 08 de diciembre de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que dicho cambio tiene como justificación a que el pasado 27 de mayo de 2014, fue aprobado por la Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo INE/JGE19/2014 el Marco Normativo de Control Interno del Instituto, el cual es de observancia general y obligatoria de acuerdo a su Artículo 3. Los mecanismos de control interno en materia de TIC, están incluidos en el Marco Normativo de Control Interno del Instituto, y de acuerdo a lo que establece en el Capítulo II, Sección I, Artículo 7, que a la letra dice: “ Las presentes disposiciones se aplicarán con enfoque a procesos y proyectos vinculados a la misión y objetivos del Instituto.
- c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 12 de diciembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la eliminación del objetivo del Mapa Estratégico descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo nueve (Solicitud-Dictamen).

39.3 Que respecto al objetivo del Mapa Estratégico UNICOM.I.I01 denominado “Contar con espacios adecuados”, cuya descripción se estableció como “Establecer mecanismos que permitan mejorar la productividad del personal adscrito a la Unidad, a través de una planeación que asegure contar con espacios de trabajo suficientes, con la finalidad de hacer eficiente el trabajo colaborativo y mejorar el bienestar físico, cognitivo y emocional de las personas que laboran en la Unidad”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, solicitó eliminar el objetivo del Mapa Estratégico referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 27 de noviembre de 2014, misma que se registró con número de folio UNICOM_07 el 08 de diciembre de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que dicho cambio tiene como justificación a que durante 2014 se realizaron acciones de mejora en los espacios laborales de esta Unidad, se realizó la adquisición de mobiliario que será utilizado para el personal que se integrará para el PREP y para proveer de mobiliario en mejores a condiciones a gran parte del personal de la Unidad, se sustituyeron las persianas, iluminación, se llevó a cabo la adecuación de un espacio en el Conjunto Tlalpan para alojar personal de honorarios, entre otros, se considera que los beneficios y la medición del incremento en la satisfacción se verá reflejado durante el primer semestre del año, por lo que se realizará una encuesta de seguimiento para identificar acciones de mejora que se puedan atender durante 2016, derivado de esto se considera que deja de ser estratégico, ya que durante 2014 se realizaron actividades con la finalidad de que durante 2015 se cuente con óptimas condiciones.

Instituto Nacional Electoral

- c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 12 de diciembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la eliminación del objetivo del Mapa Estratégico descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo diez (Solicitud-Dictamen).

39.4 Que respecto al objetivo del Mapa Estratégico UNICOM.PS03 denominado “Establecer una estrategia para impulsar la innovación tecnológica”, cuya descripción se estableció como “Optimizar los procesos tecnológicos para mejorar la calidad y el costo de los servicios informáticos Institucionales. Definir e implementar un modelo de innovación tecnológica que posibilite la optimización en calidad y costo de los servicios informáticos mediante el rediseño y la reingeniería de los procesos tecnológicos asociados”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, solicitó eliminar el objetivo del Mapa Estratégico referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 27 de noviembre de 2014, misma que se registró con número de folio UNICOM_08 el 08 de diciembre de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que dicho cambio tiene como justificación a que la estrategia para impulsar la innovación tecnológica es parte de la

governabilidad de TIC, misma que está contenida en el objetivo estratégico PS06 Implementar la gobernabilidad de TIC y el seguimiento a este tema estratégico, se da a través de las actividades e indicadores asociados al objetivo PS06 Implementar la gobernabilidad de TIC.

- c)** Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 12 de diciembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
 - d)** Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la eliminación del objetivo del Mapa Estratégico descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo once (Solicitud-Dictamen).
- 40.** Que una vez revisadas y analizadas las once solicitudes antes descritas, la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen Técnico-Metodológico correspondiente a cada una de las referidas solicitudes de eliminación del objetivo del Mapa Estratégico, a través de solicitudes de actualización de los elementos de la estrategia, por lo que dicha unidad determinó que de conformidad con los citados Lineamientos las mismas cumplen con los criterios metodológicos requeridos.
- 41.** Que al resultar procedente la eliminación de objetivos de los mapas estratégicos, también se deben de eliminar los indicadores correspondiente a dichos objetivos, de conformidad a la metodología para la definición y construcción de indicadores y metas.
- 42.** Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

Instituto Nacional Electoral

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, incisos a) al d); 47; 48, numeral 1, inciso b); 49; 51, inciso f); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, incisos a) y m); 40, numeral 1, incisos a) y c); 41 numeral 2, incisos b), d) y h); 42, numeral 1, inciso r); 43, numeral 1, incisos i); 53, numeral 1, inciso j); 55, numeral 1, inciso j); 63, numeral 1, incisos o); 69, numeral 1, incisos c), g), h), i), l), m) y q), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 15, inciso a); 16; 18; 23; y 25, incisos a) y b), de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ha determinado emitir los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueban modificaciones a los Objetivos de los Mapas Estratégicos de la Dirección del Secretariado; Dirección Jurídica; Coordinación Nacional de Comunicación Social; Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; y de la Unidad de Servicios de Informática; así como a los indicadores asociados a dichos objetivos, de conformidad con las solicitudes de actualización de los elementos de la estrategia y los dictámenes técnicos metodológicos respectivos, que se encuentran anexas del uno al once, y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- La modificación de los objetivos de los Mapas Estratégicos y de sus indicadores asociados, que se aprueba mediante el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto, a fin de incorporar los cambios señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Instituto Nacional Electoral

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de diciembre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización; Contador Público Certificado Alfredo Cristalinas Kaulitz.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**